

DSGV-E252482

San José del Guaviare, 18 de noviembre del 2025

Señor
ISRAEL PÁEZ PÁEZ
Propietario La Cachamera
Vereda Bocas de Agua Bonita
Cel: 3107508607
abuelopaez95@gmail.com
San José del Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: PAF-00191-25

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle La Resolución N° **DSGV-R25464** del 18 de diciembre de 2025, "**Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados**".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo contactenos@cda.gov.co



Atentamente,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Pedro Enrique Salazar Castillo
Proyectó: Simón Giraldo Hoyos

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25464
(18 de diciembre de 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles Aislados"

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el señor **ISRAEL PÁEZ PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.285.441**, expedida en Mesetas, Meta, solicitó autorización para aprovechar **3,10 m³** de madera de las especies forestales, **Zapotillo – Pouteria reticulata**, los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados para uso doméstico como el arreglo de una vivienda ubicada en el predio La Cachamera, Vereda Bocas de Agua Bonita, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° **2300001728544125001**.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia **VIS 008144** y **PUB 005578**, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 29 de octubre de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Doméstico.



Que mediante el Auto N° **DSGV-A25234**, la Dirección Seccional Guaviare inició el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, a favor del señor **ISRAEL PÁEZ PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.285.441**, expedida en Mesetas, Meta, para el mejoramiento de vivienda, donde se designó al profesional, de la Dirección a Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Que el auto de inicio **DSGV-A25234** fue publicado en la página web de la Corporación CDA.

Que el día 06 de noviembre de 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del profesional designado quien emitió el concepto técnico N° **CT25926**, el cual indica:

Durante la visita técnica realizada en el predio ubicado en la vereda Bocas de Agua Bonita, municipio de San José del Guaviare, se constató que el área corresponde a un terreno con cobertura de bosque natural, de tipo seco y sin riesgo de inundación, se encuentra en zona de conservación, fuera de la reserva indígena de Barrancon, dichos árboles se encontraron caídos, aparentemente debido a la acción del viento. Estos árboles corresponden a especies maderables con potencial de aprovechamiento, las cuales podrían destinarse a la construcción de estructuras o instalaciones siempre que permanezcan protegidas del contacto directo con el agua, garantizando así una mayor durabilidad del material, conforme a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, que regula el régimen de aprovechamiento forestal en el territorio nacional.

De acuerdo con la Ley 99 de 1993, la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables deben realizarse bajo la supervisión de la autoridad ambiental competente, en este caso la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), quien tiene la función de otorgar permisos o autorizaciones para actividades de tala o aprovechamiento forestal.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25464
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles Aislados”

Al realizar la visita se encuentran dos árboles caídos en buenas condiciones, libre de ataques de hongos, presentan características favorables para su aprovechamiento. Finalmente, se procedió a realizar las mediciones correspondientes para la cubicación del volumen de madera a intervenir, así como su identificación y clasificación por nombre común y nombre científico, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compila las disposiciones técnicas para la gestión forestal sostenible.

3. VOLUMEN ESTIMADO TOTAL (m³) POR ESPECIE A APROVECHAR

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Volúmen Bruto (m3)	Volúmen Comercial (m3)
1	zapotillo	<i>pouteria reticulata</i>	0,42	12	9	0,89	0,53
2	zapotillo	<i>pouteria reticulata</i>	0,60	14	11	2,21	1,33
Total						3,10	1,86

Tabla 1 Grado de amenazas según Resolución 0126 de 2024.

Nombre común	Nombre científico	Volumen (m ³)	Grado de amenaza	CAA
Zapotillo	<i>Quararibea cogolloi</i>	1,86	NT	1.0

En la visita de campo realizada el señor Israel Páez a través de su representante en la visita, manifiesta que la madera va a ser utilizada para la reconstrucción de la casa que pertenece a este predio que tiene un área aproximada de 20 hectáreas, la casa se encuentra deteriorada y requiere mantenimiento, manifiestan que se debe arreglar en el menor tiempo posible con el fin de recibir la interconexión eléctrica que se está ejecutando en esa zona de la vereda bocas de agua bonita.

De acuerdo a los documentos presentados y el uso que se le va a dar a la madera es viable su aprovechamiento.



Una vez realizada la visita de campo, se evidencia que no hay afectación de ningún tipo de ecosistemas y no hay restricciones en esta zona para el aprovechamiento aislado de árboles maderables, a pesar de ser un bosque natural de conservación donde se encuentran los árboles caídos; por tanto, se autoriza el permiso de aprovechamiento aislado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Tomar las medidas de seguridad respectivas al momento de realizar el aprovechamiento. Disponer de un lugar seguro y adecuado para los residuos del material vegetal talado y evitar la quema de cualquier residuo que quede al momento de la manipulación de la madera.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 26 de noviembre de 2025 mediante comunicación interna **DSGV-I25242**, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a TRES COMA DIEZ METROS CÚBICOS (3,10 m³).

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSGV-R25464
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles Aislados”

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo N° 129 con fecha del 10 de diciembre de 2025, mediante comunicación SNCA.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.



Que el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 señala: Titular de la solicitud. Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.3. consagra: Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25464
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles Aislados”

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **ISRAEL PÁEZ PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.285.441**, expedida en Mesetas, Meta, para aprovechar **3,10 m³** de madera, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en el predio La Cachamera, y que serán destinados para mejoramiento de vivienda, como se expresa en la parte motiva.

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Volúmen Bruto (m3)	Volúmen Comercial (m3)
1	zapotillo	<i>pouteria reticulata</i>	0,42	12	9	0,89	0,53
2	zapotillo	<i>pouteria reticulata</i>	0,60	14	11	2,21	1,33
Total						3,10	1,86

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- b. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- c. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- d. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (06) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$156,631) para el año 2026.

- a. Referencia de pago: **VIS 008219**
- b. Banco: *Agrario de Colombia*
- c. Pago en banco: *Convenio No.15261*
- d. Pago en línea: *Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. Nombre de la Cuenta: *Convenio de recaudos*

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25464
(18 de diciembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles Aislados”

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$20,869) como se describe:

- a. Referencia de pago: **AF 003628**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

ARTÍCULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.



ARTÍCULO SÉPTIMO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34,054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: **PUB 005763**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO OCTAVO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25464
(18 de diciembre de 2025)

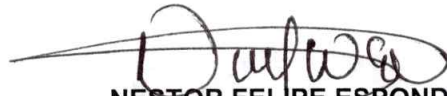
"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles Aislados"

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ISRAEL PÁEZ PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.285.441**, expedida en Mesetas, Meta, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



Dada en San José del Guaviare, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
 Revisó: Pedro Enrique Salazar Castillo
 Proyectó y digitó: Simón Giraldo Hoyos

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25464
(18 de diciembre de 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles Aislados"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor - _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución **DSGV-R25464**, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Handwritten mark

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 008219

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Enero de 2026

PERIODO

2025

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	12 de Diciembre de 2025	TELEFONOS	3107508607	CEDULA/NIT	17285441
NOMBRE DEL TITULAR	PAEZ PAEZ ISRAEL	DESCRIPCIÓN	PERMISO APROVECHAMIENTO DOMÉSTICO		
DIRECCION	BARRIO EL TRIUNFO				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00191-25		

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 PAGO SUPERGIROS CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIM- IENTO CDA AMAZONIA CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$156,631	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$156,631	

TOTAL A PAGAR CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co
Seccional Guaviare: carteraguaviare@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


 DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998244061(8020)0000000000008219(3900)0000156631(96)20260112

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



83800009-6

Ref. de Pago

AF 003628

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Enero de 2026

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolución 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	12 de Diciembre de 2025	TELÉFONO	3107508607	CEDULA/NIT	17285441
NOMBRE DEL TITULAR	PAEZ PAEZ ISRAEL	TM	\$44,085.00	CEB	0.52
DIRECCION	BARRIO EL TRIUNFO O VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	Nacionalidad	0	CUM	0.1
RESOLUCION		ATBN	4,735,962		
EXPEDIENTE	PAF-00191-25	ATAP	1,958,869		
DESCRIPCION	PERMISO APROVECHAMIENTO DOMÉSTICO	ATJ	5,346,000		

LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
2 Especial	3.1	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	15.27	\$20,869.00
TOTAL				\$20,869

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en:
MADERABLE	\$20,869	BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 CTA AHORROS 4-7703-300708-7
TOTAL LIQUIDADO	\$20,869	PAGO SUPERGIROS CONVENIO N° 39894 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA
INTERESES	\$0	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL A PAGAR	\$20,869	

TOTAL A PAGAR	VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS
---------------	--

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.coSeccional Guaviare: adcdaguaviare@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


 DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó DESCAMILLA

(415)7709998055797(8020)0000000000003628(3900)0000020869(96)20260112



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 005763

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Enero de 2026

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	12 de Diciembre de 2025	CEDULA/NIT	17285441
NOMBRE DEL TITULAR	PAEZ PAEZ ISRAEL		
DIRECCION	BARRIO EL TRIUNFO O VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	TELEFONOS	3107508607
EXPEDIENTE	PAF-00191-25		

LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	
VALOR PUBLICACION	\$34,054	Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
INTERESES	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054	Páguese en: PAGO SUPERGIROS - N° CONVENIO 39899 - V- ISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159
TOTAL A PAGAR	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998786448(8020)00000000000005763(3900)000034054(96)20260112